

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 287/1968, de 10 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Mohamed Abdelkafi Es-Samin.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Mohamed Abdelkafi Es-Samin,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 288/1968, de 5 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Inspector Farmacéutico don Angel Ramos Escudero.

En consideración a lo solicitado por el Inspector Farmacéutico don Angel Ramos Escudero y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diez de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 289/1968, de 5 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Caballería don José María García Landeira.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Caballería don José María García Landeira y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 290/1968, de 5 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don Fernando Galarza Pérez-Acebal.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Fernando Galarza Pérez-Acebal y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día quince de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 291/1968, de 5 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Alfredo Gallego Cortes.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Alfredo Gallego Cortes y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día quince de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

ORDEN de 9 de febrero de 1968 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a varios reclusos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir a los corrigendos del Castillo de Galeras (Cartagena) Juan Ferrer Lozano, Félix Puyo Burro y Francisco Toril Ruiz; del Castillo de San Francisco del Risco (Las Palmas de Gran Canaria), Rafael Llinares Sánchez; del Castillo de Santa Catalina (Cádiz), Alejandro Sanz Nacle, y de las Prisiones Militares de Madrid, Jesús Lacosta Calzado.

Madrid, 9 de febrero de 1968.

MENENDEZ

ORDEN de 9 de febrero de 1968 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a dos reclusos.

De conformidad con lo dispuestos en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir a los corrigendos de las Prisiones Militares de Madrid Manuel Higuera Rodríguez y Armando Aragón Suárez.

Madrid, 9 de febrero de 1968.

MENENDEZ

ORDEN de 14 de febrero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 7 de diciembre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Francisca Díaz de Bustamante Valle.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, doña Francisca Díaz de Bustamante Valle, representada por don Pedro González Parra, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de junio y 18 de octubre de 1966, denegatorios de pensión vitalicia, se ha dictado sentencia, con fecha 7 de diciembre de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de doña Francisca Díaz de Bustamante Valle contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de junio y 18 de octubre de 1966, que denegaron la pensión vitalicia solicitada como viuda del Capitán de Infantería de Marina don Isaac Peral Galtier, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, declarando ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas y firmes y subsistentes, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo